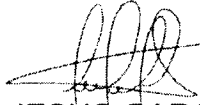


2019-389 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la anterior liquidación del crédito y el término vencido en silencio, téngase en cuenta que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO 2019-0389

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ